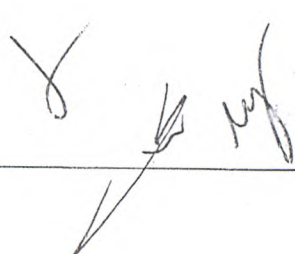
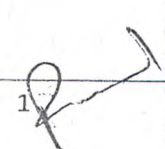
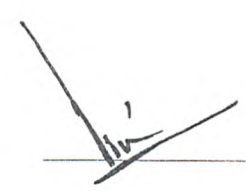
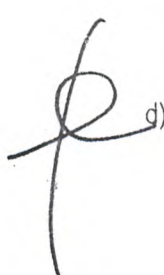


CONVENIO QUE REGULA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y TRANSICIÓN DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO QUE CELEBRAN POR UN LADO EL AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZARINI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, REPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ANICETO TELLO ALLENDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO DE LOS C. LIC. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VERACRUZ, VER, Y DEL LIC. OMAR CRUZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER., EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SUJETÁNDOSE LAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO:

- a) Que de acuerdo a la facultad constitucional, es potestad del Gobierno Municipal, el proveer los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de la ciudad de Boca del Río, Veracruz.
- b) Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 09 de Diciembre de 2014, se autorizó por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal de Boca del Río, la revocación del Convenio de Coordinación de Asociación Intermunicipal, para la creación del Organismo Paramunicipal denominado "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín".
- c) Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 09 de Diciembre de 2014, se autorizó por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal, la desincorporación del Municipio de Boca del Río, del "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín" para que en los términos del presente Convenio asuma por sí, o a través de terceros la administración de los servicios públicos de agua y saneamiento.
- d) Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 09 de Diciembre de 2014, se autorizó por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal de Boca del Río, suscribir Convenio con el "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín", a efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en el municipio de Boca del Río, Ver.



II. DECLARACIONES DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN:

- a) Que con fecha 28 de Marzo del 2003 la Legislatura del Estado aprobó la creación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, como un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad y Puerto de Veracruz, otorgándosele jurisdicción en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo.
- b) Que su Director General tiene las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior y atendiendo los Acuerdos emitido por el Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, y los Cabildos de los Municipios de Boca del Río, Medellín y Veracruz y ratificación emitida por la H. Legislatura del Congreso Local.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 425, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz, México.
- d) Que es su interés hacer todo lo necesario para que en los términos del presente convenio se realicen las acciones necesarias para la desincorporación del Municipio de Boca del Río, Veracruz, para la desincorporación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.
- e) Que manifiesta su conformidad en que el Municipio de Boca del Río, a su elección determine la manera en que se constituirá como un organismo o directamente el Municipio, licitará, concesionará o se asociará con un tercero, permitiendo la participación social y/o privada para prestar los servicios dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones relacionadas con la desincorporación del Municipio de Boca del Río, Veracruz del Sistema Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; así como del proceso de entrega – recepción de los servicios públicos para que en los términos y plazos establecidos en el presente convenio el Municipio de Boca del Río, asuma la administración de los servicios públicos a la elección que determine éste último, ya sea constituya un organismo o directamente preste los servicios públicos el Ayuntamiento de Boca del Río, o en su caso licite, concesione o se asocie con un tercero, permitiendo la participación social y/o privada para prestar los servicios dentro de su jurisdicción territorial.

El presente Convenio precisa los alcances del Acuerdo del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín en que se aprueba la desincorporación del Sistema del Municipio de Boca del Río.

Segunda. Patrimonio. Con base en los Estados Financieros aprobados del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín al cierre del ejercicio 2014, el patrimonio del SAS está compuesto por los activos (Plantas de Tratamiento, fuentes de abastecimiento, cárcamos de rebombeo, tanques de almacenamiento de agua potable y cualquier otra infraestructura hídrica que se opere), pasivos que integran su capital contable; mismos que se agregarán al presente Convenio como Anexo 1.

Derivado de lo anterior y a solicitud del Ayuntamiento de Boca del Río, se acuerda que se realizarán los actos jurídicos necesarios para obtener la desincorporación de los bienes propiedad del Municipio de Boca del Río que se integran en el Anexo 2.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, acuerda la transmisión de los bienes anteriores al Municipio de Boca del Río, los cuales serán recibidos por éste previa autorización del Congreso Local, conforme al documento anexo (Anexo 3).

Los Municipios de Veracruz y Medellín se obligan a coadyuvar con el Municipio de Boca del Río en la obtención y la regularización de los bienes inmuebles que se le transmitirán, a fin de que se transmitan con el título de propiedad, libres de todo gravamen y limitación de dominio, incluyendo las servidumbres de paso que se hayan formalizado y actualización de las autorizaciones de las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Federal.

Tercera. Periodo de Transición. El Órgano de Gobierno aprueba el que el SAS se obliga a capacitar al personal que designe el Municipio de Boca del Río en todas y cada una de las áreas que integran el Sistema, a fin de que la desincorporación se realice en el transcurso de hasta 18 meses contados a partir de la autorización del Congreso de la citada desincorporación.

Por tal motivo, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín continuará operando por cuenta y orden del Municipio de Boca del Río los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Boca del Río.

A partir de la firma del presente Acuerdo, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín al rendir sus cuentas mensuales pormenorizadas deberá integrar por separado las correspondientes a los resultados de operación de la jurisdicción del Municipio de Boca del Río, que de manera enunciativa y no limitativa incluirá:

- a) Los volúmenes de agua facturados y cobrados en la jurisdicción de Boca del Río.
- b) Los ingresos producto de la recaudación de las tarifas de los usuarios cuyas tomas se ubiquen en el Municipio de Boca del Río; así como el estado de la cartera normal, en mora, vencida y litigiosa correspondiente.
- c) Actualización del Padrón de usuarios del Municipio de Boca del Río.

606004






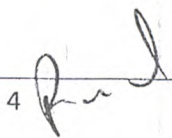



- d) Desglose de recargos, multas, pagos puntuales, condonaciones o cualquier otro impuesto, derecho, actualización al que tenga derecho el Municipio de Boca del Río.
- e) Relación de las factibilidades otorgadas en el Municipio de Boca del Río, desglosando aquellas que han sido pagadas y las pendientes; así como los volúmenes de agua comprometido para dichas factibilidades.
- f) Los gastos de operación y mantenimiento de toda la infraestructura, desglosando pagos de energía eléctrica, pagos de cloración y químicos, correspondientes al Municipio de Boca del Río y los prorrateos que le correspondan en relación a los servicios comunes.
- g) Pagos pendientes de regularización o que se reciban por los derechos de extracción y descargas a cuerpos receptores federales.

Cuarta. Tarifas y Otorgamiento de Factibilidades de Servicio. A partir de la firma del presente Acuerdo, las partes aceptan:

- a. Que el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín determinará las tarifas correspondientes a los usuarios localizados en la jurisdicción territorial del Municipio de Boca del Río, únicamente con el consentimiento previo y por escrito de éste. En el entendido que las cuotas, tasas y tarifas serán determinadas de la misma manera y proporción que las correspondientes a los Municipios de Medellín y Veracruz; obligándose a garantizar la equidad y proporcionalidad en el uso y aprovechamiento del agua utilizada en los servicios públicos.
- b. Que las factibilidades de los servicios en la jurisdicción del Municipio de Boca del Río, a partir de la firma del presente Acuerdo, se otorgarán previa autorización por escrito del Municipio de Boca del Río.
- c. Que no se otorgarán a los usuarios ubicados dentro del Municipio de Boca de Río condonaciones, quitas, recargos, multas, caducidades y/o prescripciones de los créditos fiscales determinados.

Quinta. Garantía de la Adecuada Prestación de Servicios. El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín garantiza al Municipio de Boca del Río la adecuada prestación de los servicios a partir de la firma del presente Acuerdo y hasta la total transferencia de su administración que, en definitiva, se verifique a favor de dicho municipio o del organismo operador que llegase a constituir.

Sexta. Participación en el Órgano de Gobierno del SAS del Municipio de Boca del Río. Hasta en tanto no se verifique la entrega-recepción de la administración de los servicios del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano el Municipio de Boca del Río seguirá participando de las reuniones del Órgano de Gobierno; así como de la toma de cuentas y aprobación de estados financieros; y tendrá los derechos y obligaciones que establece la normatividad del Organismo.

Séptima. De la Propiedad Original de los Bienes del Municipio de Boca del Río. Las partes reconocen la propiedad original de los Municipios de los bienes muebles e inmuebles del dominio público de los Municipios de Boca del Río, Medellín y Veracruz; y que los mismos se encuentran bajo la administración del organismo operador para la prestación de los servicios de agua y saneamiento; aceptando todas las partes involucradas transferir los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Boca del Río que se encuentren en su jurisdicción territorial.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín se obliga a transferir al Municipio de Boca del Río todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la operación del servicio para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, de conformidad con la relación que integra el Anexo 4.

Se entenderá por inmuebles a toda la infraestructura física conformada por redes de conducción, plantas de bombeo, tanques de almacenamientos y demás edificaciones requeridas para la prestación de los servicios de agua y saneamiento ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Boca del Río; así como aquellos que no se encuentren dentro de su jurisdicción que se destinen exclusivamente a la prestación de los servicios de agua y saneamiento para el Municipio de Boca del Río, en los términos de la relación señalada en el párrafo anterior.

En el caso de bienes inmuebles que sean utilizados para la prestación de los servicios de agua y saneamiento tanto de la jurisdicción de Boca del Río como de Medellín y Veracruz, independientemente de su ubicación, dicha infraestructura seguirá estando bajo la administración del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; y se definirá conjuntamente con el Municipio de Boca del Río la forma en que éste participara en sus costos de mantenimiento.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín hará entrega de la documentación que ampare la propiedad o posesión de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos al Municipio de Boca del Río.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín hará entrega de la información digital y documental consistente en bases de datos y sistemas de información soportada en programas (software) técnico, administrativo y comercial.

Tratándose de los bienes muebles, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y el Municipio de Boca del Río determinará los bienes que serán transferidos a éste último, conforme al documento anexo que se integra y que pasa a formar parte del presente acuerdo como Anexo 5.

La información que se proporcione por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín al Municipio de Boca del Río contendrá el Padrón de Usuarios, el Estado de la Cartera, soporte técnico, licencias, derechos de uso, patentes, marcas. Dentro de estos derechos se incluyen los proyectos ejecutivos que a la fecha se han desarrollado para la jurisdicción del Municipio de Boca del Río, los cuales se detallarán en el Anexo 6.

000006

Octava.- Contabilidad. A partir del inicio del proceso de desincorporación, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín deberá adecuar la contabilidad del organismo a fin de que se identifique por separado los ingresos por la recaudación de tarifas y todos aquellos que se obtengan por la prestación de los servicios en la jurisdicción del Municipio de Boca del Río.

La contabilidad deberá permitir identificar por separado cualesquier pago, incluyendo multas, recargos y actualizaciones se obtengan por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento en la jurisdicción del Municipio de Boca del Río.

Novena.- Unidad de Coordinación y Seguimiento del Gasto y Adecuada Prestación de Servicios. Para la determinación de la proporción del gasto respecto del total del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín durante el proceso de transición del Municipio de Boca del Río, se considerará el número de usuarios, que se encuentren en su jurisdicción territorial del municipio.

A partir del inicio de procedimiento de desincorporación se integrará al SAS, una Unidad de Coordinación y Seguimiento del Gasto de Operación y Adecuada Prestación de los Servicios en el Municipio de Boca del Río dependiente directamente de éste; los representantes del Municipio de Boca del Río, a su costo y bajo su responsabilidad, podrán ser personal del Ayuntamiento o de un despacho externo independiente que éste designe.

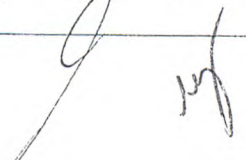
Décima. Relaciones Laborales. El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín como patrón único de los trabajadores a sus servicios, continuará siendo el responsable de los derechos y obligaciones y por lo tanto el Ayuntamiento de Boca del Río no recibirá trabajadores del Sistema en ningún momento, por lo que no asume la sustitución patronal, ni se le puede considerar como patrón sustituto de los trabajadores que realicen sus labores en la jurisdicción territorial de Boca del Río.

El Municipio de Boca del Río acepta participar y cubrir en la proporción que le corresponda, el monto del pasivo laboral existente a la fecha y el que se genere hasta la fecha de conclusión del proceso de transición de la desincorporación; el cual será determinado en el dictamen de auditoría que analice los pasivos del SAS.

Respecto del pasivo laboral acumulado a esta fecha, el Municipio de Boca del Río acepta participar y cubrir en una proporción no mayor al 16% (dieciséis por ciento) del pasivo laboral actualizado al 30 de noviembre de 2014, el monto del pasivo laboral existente a la fecha; el cual será determinado en el dictamen de auditoría (legal, administrativa y financiera) autorizado en el Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, el cual analizará los pasivos que registre a la fecha de firma del presente acuerdo y verificará su procedencia.



6 



000007

Las partes acuerdan que el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín no podrá exigir indemnización o pago adicional alguno al Municipio de Boca del Río en adición al monto acordado a la fecha de firma del presente acuerdo.

Décima Primera. Pasivos. El reconocimiento, calidad y nivel de los pasivos actuales reconocidos y no reconocidos del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín están sujetos a los dictámenes de procedencia.

Los dictámenes de procedencia son de la responsabilidad del Comisario del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, los Contralores Internos de los Municipios de Boca del Río, Medellín y Veracruz, los cuales deberán ser presentados en el mes de marzo de 2015.

Asimismo, el Órgano de Gobierno autoriza la elaboración de un dictamen de auditoría elaborado por un despacho independiente de reconocido prestigio para que conjuntamente al informe que anualmente de la Dirección General, proponga la forma en que debe ser reconocido y pagado dicho pasivo.

La participación que a cada Municipio corresponda respecto del pasivo deberá formar parte de dichos informes, lo cuales deberán desglosar los conceptos, montos y proporciones.

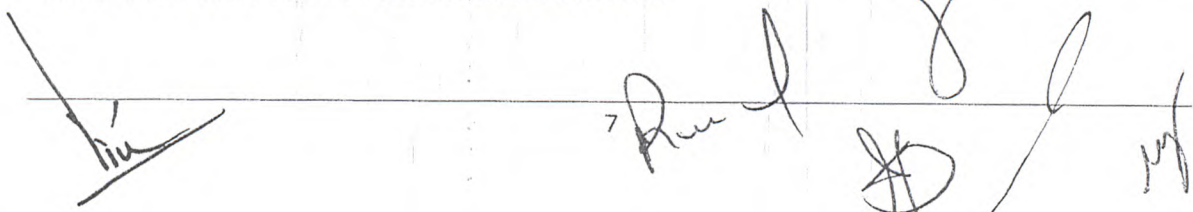
La conclusión del proceso de transición estará sujeta al pago de la proporción de los pasivos generado a esta fecha que corresponda al Municipio de Boca del Río y al que se llegase a generarse por la prestación de los servicios por parte del SAS en el periodo de transición de la desincorporación.

SAS seguirá administrando la cobranza de los servicios a los usuarios y recibiendo la recaudación de las tarifas correspondiente a la jurisdicción territorial del Municipio de Boca del Río; para aplicarlas en, primer término, a los gastos de operación de los servicios y, en segundo término, a la liquidación de la proporción de los pasivos a cargo de dicho municipio; facultad que estará vigente hasta la totalidad de la amortización de los montos pendientes de cubrir o el otorgamiento de las garantías suficientes.

Décima Segunda.- Estudios Técnicos. El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín se abocará a la realización de un estudio técnico que permita identificar las soluciones para la prestación de los servicios de agua y saneamiento en la jurisdicción del Municipio de Boca del Río independiente a las de Medellín y Veracruz.

Los estudios permitirán identificar la infraestructura física utilizada dentro de la jurisdicción del Municipio de Boca del Río; así como aquella que se ubique fuera de dicha jurisdicción y que permita la prestación de los servicios en ésta.

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín estima realizar estos estudios en un término de 3 a 6 meses.



000000

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín presentará ante la Comisión Nacional del Agua un Diagnóstico Integral de Planeación en el que se justifique, motive y soporte la desincorporación del Municipio de Boca del Río del Sistema. Dicho diagnóstico deberá demostrar que con su desincorporación, no se pone en riesgo, presente y futuro, la continuidad y adecuada prestación de los servicios a la población.

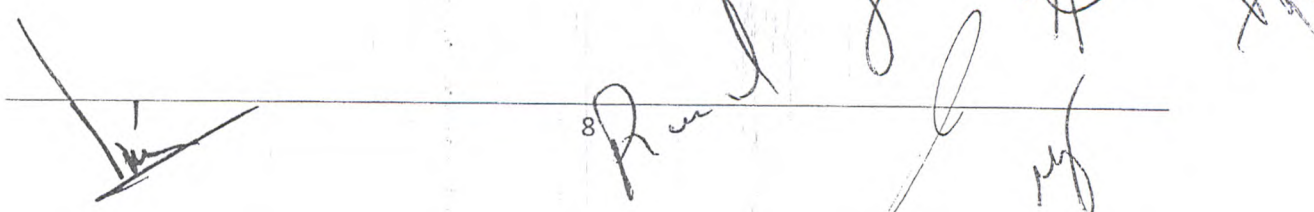
Como parte de dicho diagnóstico y de los estudios técnicos, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín propondrá a la Comisión Nacional del Agua la actualización de las concesiones que le han sido otorgadas para la explotación de cuerpos de agua nacionales; tanto para la captación del agua como para disposición final de aguas residuales.

Décima Tercera.- Costos del Periodo de Transición. Si los ingresos generados en la jurisdicción de Boca del Río no fuesen suficientes para cubrir los costos operación de los servicios en dicha jurisdicción; dicho déficit se registrará como un pasivo a cargo, seguirá siendo cubierto por Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín hasta la transferencia de los servicios; debiendo liquidar el Municipio de Boca del Río a la entrega-recepción de los servicios.

Décima Cuarta.- Convenio Institucional. Verificada la transferencia de la administración de los servicios de agua y saneamiento al Municipio de Boca del Río por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; ambas partes podrán suscribir un Convenio Institucional.

El convenio establecerá la adecuada coordinación de acciones para el cumplimiento de sus obligaciones que, de manera enunciativa y no limitativa, abarcará lo relativo a:

- a) Cumplimiento de obligaciones de las partes ante la Comisión Nacional del Agua.
- b) En caso de ser necesario, se implementará la transferencia de agua en bloque del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín al Municipio de Boca del Río.
- c) En caso de ser necesario, se implementará la recepción de aguas residuales del Municipio de Boca del Río para su tratamiento en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.
- d) Uso de inmuebles para la prestación de los servicios.
- e) Emisión de factibilidades técnicas.
- f) Asesoría técnica y comercial.



090003

En dicho convenio se establecerán las contraprestaciones económicas a que haya lugar y las participaciones federales que en garantías de pago otorgará el Municipio de Boca del Río previa autorización del Congreso Local.

Décima Quinta.- Modificaciones al Presente Convenio.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes y previo cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone.

Décima Sexta.- Domicilio. Las partes señalan como sus respectivos domicilios, para todos los efectos legales, los siguientes:

Sistema de Agua y Saneamiento
Metropolitano Veracruz, Boca del Río y
Medellín

Av. Cristóbal Colón No. 425, Fraccionamiento
Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz,
México

Municipio de Boca del Río

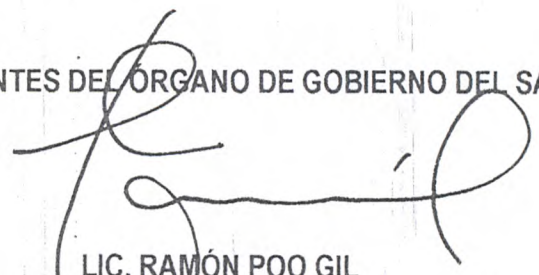
Av. Revolución No. 1000, Col. Centro
C.P. 94290, Boca del Río, Ver
México

Cualquier comunicación, aviso o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, con motivo del presente instrumento, para que surta efectos deberá ser entregada por escrito en los domicilios antes indicados.

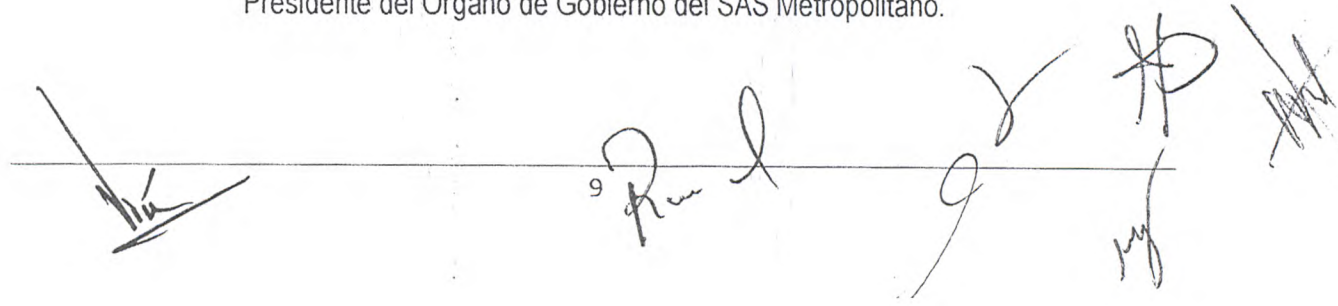
Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se estará a las disposiciones orden público; y a la competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Veracruz, renunciado las partes a la jurisdicción presente o futura que pudieran.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que no existe error o dolo que pudiera invalidarlo, lo firman al calce y margen para debida constancia de conformidad por cuadruplicado el día 09 de Diciembre de 2014 en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

INTEGRANTES DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL SAS



LIC. RAMÓN POO GIL
Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Ver., y
Presidente del Órgano de Gobierno del SAS Metropolitano.



LIC. OMAR CRUZ REYES
Presidente Municipal Constitucional de
Medellín, Ver., y Presidente Suplente del
Órgano de Gobierno
del SAS Metropolitano.

LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MARQUEZ
Presidente Municipal Constitucional de
Boca del Río, Ver.

**L.C. DELTA ESTELA TIBURCIO
HERNÁNDEZ**
Regidora Décima del H. Ayuntamiento
de Veracruz, Ver.

DRA. BETZABE SOLIS NERI
Sindica Única del H. Ayuntamiento
de Medellín de Bravo.

LIC. RODRIGO MARIN FRANCO
Regidor Cuarto del H. Ayuntamiento de Boca
del Río, Ver.

ARQ. OSCAR S. BARBES NAVARRO
Representante de Usuarios de Veracruz.

C. ARTURO COBOS VALDEZ
Representante de Usuarios de Veracruz.

DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
Representante de Usuarios de Boca del Río.

11000

C. RICARDO TRINIDAD MOLINA
Representante de Usuarios de Medellín de
Bravo, Ver.

L.C. ADRIAN VICCÓN BASTO
Representante del
Lic. Belgio Amaya Rizo
Representante de Usuarios de Boca del Río,
Ver.

C. GERARDO MENDOZA CASTILLO
Representante de Usuarios de Medellín de Bravo, Ver.

LUIS RAFAEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
Secretario Técnico y Secretario del Órgano de
Gobierno del SAS Metropolitano Veracruz,
Boca del Río y Medellín de Bravo.